

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se amplía la duración temporal del Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias por un período no menor de seis (6) años a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 509-04 que autoriza a la razón social Coconut's Internacional, S. A., a hacer uso de la franja marina de una porción de terreno en Higüey, para la construcción de la plaza comercial Coconut's Village.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 509-04

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado promover el incremento de las actividades que contribuyan al desarrollo social y económico del país y propiciar las condiciones necesarias para la creación de un clima adecuado a fin de viabilizar las inversiones locales;

CONSIDERANDO: Que la razón social Coconut's International, S.A., ha solicitado autorización para el uso de la franja marítima ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 91-C, del Distrito Catastral No. 11 4ta., municipio de Higüey, provincia La Altagracia, a objeto de desarrollar una plaza comercial, con fines turísticos generales, denominada Coconut's Village;

VISTA la Ley No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969 (Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana), y sus modificaciones.

VISTA la Ley No. 84, de fecha 26 de diciembre de 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo;

VISTA la Ley No. 64-00, de fecha 25 de julio del 2000 (Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se autoriza a la razón social Coconut's International, S.A., a hacer uso de la franja marítima del ámbito de la Parcela No. 91-C, del Distrito Catastral No. 11 4ta., municipio de Higüey, provincia La Altagracia, a objeto de desarrollar una plaza comercial, con fines turísticos generales, denominada Coconut's Village.

ARTICULO 2.- La autorización que por el presente decreto se confiere estará condicionada al cumplimiento por parte de la empresa beneficiaria de los requisitos establecidos en las reglamentaciones al tenor de la Secretaría de Estado de Turismo y de la Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ARTICULO 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Turismo y Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 510-04 que nombra miembros de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 510-04

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo mediante el cual se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC), ratificado por el Congreso Nacional en fecha